

Exp. 02/2023

INFORME TÉCNICO SOBRE LAS JUSTIFICACIONES DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS PRESENTADAS AL CONCURSO DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PLANTAS DE PRODUCCIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO EN EL MERCADO POLIVALENTE CONECTADA A LA RED INTERIOR DE BAJA TENSIÓN DE MERCACÓRDOBA Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.

ÍNDICE:

1.	OBJETO	. 2
2.	JUSTIFICACIONES RECIBIDAS	. 3
	ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA	
	CONCLUSIÓN	



1. OBJETO

A petición de la Mesa de Contratación del expediente 02/2023. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PLANTAS DE PRODUCCIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO EN EL MERCADO POLIVALENTE, CONECTADAS A LA RED INTERIOR DE BAJA TENSIÓN DE MERCACÓRDOBA Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS, se realiza el presente informe, que tiene como objeto realizar la valoración de las justificaciones de ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas presentadas por las empresas requeridas para ello.

La Mesa de Contratación, con fecha 30 de junio de 2023, acordó:

Solicitar a las empresas licitadoras ALJAVAL SOLUTIONS, S.L., E4E SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L., IENERPRO 2014, S.L., y UTE a constituir entre IPROM ENERGÍA, S.L. e IGU ENERGY S.L., cuyas ofertas pueden ser consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas, que justifiquen por escrito y desglosando razonada y detalladamente la valoración de sus ofertas, y precisen las condiciones de las mismas, en un plazo máximo de tres días hábiles desde el día siguiente a la comunicación, en particular a lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de la prestación del contrato.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que dispongan para prestar los servicios o ejecutar las obras:

Entre la documentación a aportar, deberá especificarse la planificación temporal prevista para la ejecución de la totalidad de la obra, desglosando la planificación para la obra de la Planta solar nº 1 y la planificación para la obra de la planta solar nº 2, e indicando si se realizarán las obras de ambas plantas de forma simultánea, con solapamiento o de forma secuencial.

Se aportarán los anexos V del Pliego de Prescripciones técnicas, modelo de documento de características técnicas de los módulos fotovoltaicos, y modelo de documento de características técnicas de los inversores.

Se aportará presupuesto, conforme a las partidas establecidas en el proyecto de ejecución para cada planta, teniendo en cuenta que la suma de ambos presupuestos será el importe designado en la oferta económica presentada.

- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en el apartado O.4. del Cuadro Anexo del Pliego de Cláusulas Particulares, deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo vigente para los trabajadores que han de



realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

e) La posible obtención de una ayuda del Estado

"...

2. JUSTIFICACIONES RECIBIDAS

De las cuatro empresas a las que se solicitó justificación, solamente dos de ellas han presentado en forma y fecha dichas justificaciones.

Han sido las empresas licitadoras ALJAVAL SOLUTIONS, S.L. e IENERPRO 2014, S.L.

3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

A la vista de las ofertas recibidas, se informa lo siguiente:

Si bien ambos licitadores justifican de manera adecuada cada uno de los aspectos necesarios para que sus ofertas puedan dejar de ser consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas, a la vista de la documentación recibida, además en ambos casos, se comprueba que las ofertas inicialmente presentadas, lo eran únicamente por una de las plantas fotovoltaicas en lugar de las dos, como se pide en la licitación, razón por la que ambos licitadores deben ser excluidos del concurso, al no haber realizado inicialmente ofertas ajustadas a lo solicitado.

4. CONCLUSIÓN

En el siguiente cuadro se recogen los detalles relacionados con las justificaciones solicitadas:

LICITADOR	JUSTIFICACIÓN	CONCLUSIÓN
ALJAVAL SOLUTIONS, S.L	Presentada, aunque precio modificado	DEBE SER EXCLUIDA
E4E SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L	No presentada	AUTOEXCLUIDA
IENERPRO 2014, S.L	Presentada, aunque precio modificado	DEBE SER EXCLUIDA
UTE a constituir entre IPROM ENERGÍA, S.L. e IGU ENERGY S.L.,	No presentada	AUTOEXCLUIDA

Lo que firmo a los efectos oportunos,

Córdoba a 24 de julio de 2023

Fdo.: Miguel Márquez Valle

Resp. Área Mercados y Servicios